



Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

### **DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ADECUACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ESPARTINAS.**

En la ciudad de Espartinas a la fecha de la firma.

De una parte, **D<sup>a</sup> CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA**, Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, asistida del Secretario General del Ayuntamiento, **D. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** que da fe del acto.

De otra parte, **D. ALFONSO MORENO-CAÑAVATE SANTOS**, mayor de edad, de nacionalidad Española, con **N.I.F. 24.256.624-L**, actuando en nombre propio y domicilio en **PLAZA CASTILLEJOS 1, LOCAL 3 18200 MARACENA (GRANADA)**, manifestando tener capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ADECUACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ESPARTINAS.**

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 1053/2024 de fecha 10/09/24 según se desprende de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

<b>Documento</b>	<b>Fecha</b>
Memoria de la Concejalía	21/11/23
Providencia de Alcaldía	22/11/23
Informe de Secretaria	23/11/23
Pliego de cláusulas administrativas	29/11/23
Pliego de Prescripciones Técnicas	30/11/23
Informe de Secretaría sobre Pliegos	30/11/23
Informe propuesta	30/11/23
Informe Fase A	04/12/24
Resolución aprobación del expediente	05/12/24
Anuncio de la licitación	07/12/24
Apertura de documentación administrativa y criterios dependientes de juicio de valor	09/01/24
Informe técnico sobre criterios dependientes de juicio de valor	17/01/24
Apertura de oferta económica	22/01/24





Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

Requerimiento de justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad	23/01/24
Presentación de Justificación	29/01/24
Informe técnico sobre justificación OAB	06/02/24
Propuesta de adjudicación	08/02/24
Requerimiento de documentación	06/03/24 18/03/24
Presentación de documentación	15/03/24 18/03/24
Informe jurídico sobre los documentos previos a la adjudicación	21/03/24
Informe de crédito	04/09/24
Fiscalización Fase D	10/09/24

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente Contrato de Servicios, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. D. ALFONSO MORENO-CAÑAVATE SANTOS**, en nombre propio, se compromete a la ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ADECUACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ESPARTINAS**, con arreglo pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y, de lo que deja constancia, firmando en este acto su conformidad en los mismos, así como, con arreglo a la Propuesta Técnica y la propuesta económica, que de acuerdo con el PCAP, ha servido de base para la adjudicación del presente contrato.

**SEGUNDA.** El precio del contrato, es el siguiente:

**BASE IMPONIBLE: 40.500,00€ (CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS)**

**• IVA (21%): 8.505,00€ (OCHO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS)**

**• TOTAL: 49.005,00€ ( CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO EUROS)**

**TERCERA.** El plazo de ejecución máximo para la redacción del proyecto será de **CINCO (5) MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, sin entregas parciales.

Por su parte la prestación del servicio relativa a la dirección de obra y la dirección de ejecución queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculados, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art.27 LCSP) .

El período de duración del presente contrato de servicios está vinculado con el plazo de ejecución del contrato de obras, ostentando aquel la calificación de contrato de servicios complementario de un contrato de obras.



Ayuntamiento

## ESPARTINAS

No obstante la ejecución del contrato podrá sufrir variaciones en su duración ya que la misma viene determinada por la duración de la ejecución de las obras, finalizando la duración del mismo, una vez transcurrido el plazo para la ejecución de las obras.

**CUARTO. D. ALFONSO MORENO-CAÑAVATE SANTOS**, con **N.I.F. 24.256.624-L**, presta su conformidad con arreglo pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, firmándolo en este acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**QUINTO.** El presente contrato se entenderá formalizado el día en que sea firmado por el órgano de contratación, una vez firmado previamente por el representante de la adjudicación del mismo.

**LA ALCALDESA**  
**D<sup>a</sup> CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA**

**D. ALFONSO MORENO-CAÑAVATE SANTOS**

MORENO-CAÑAVATE  
SANTOS ALFONSO -  
24256624L

Firmado digitalmente por  
MORENO-CAÑAVATE SANTOS  
ALFONSO - 24256624L  
Fecha: 2024.09.16 10:32:01 +02'00'

**Doy fe,**  
**El Secretario General**  
**D. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**





Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)  
Alcalde@sa  
Fecha Firma: 29/11/2023  
HASH: 4259a653acc527594eb0902e91468305

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ADECUACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ESPARTINAS. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.**

**I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1. El objeto del presente pliego es definir las condiciones jurídicas y económicas que ha de regir el contrato de servicio de redacción de Proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de adecuación del Gimnasio Municipal de Espartinas.

La necesidad del contrato radica en que el gimnasio municipal requiere de una adecuación y mejora.

1.2. Según el Reglamento (CE) N°213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), el objeto del presente contrato se corresponde con el siguiente código: **7100000-8 Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección.**

1.3. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio, es competente para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato externamente.

1.4. Atendiendo a las características del contrato y a tenor de lo establecido en artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, estructurándose en un único lote, ya que, atendiendo a las características propias del servicio y necesidad de coordinación de las prestaciones, su división en lotes independientes podría dificultar su correcta ejecución desde un

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1  
CP 41807 Espartinas  
T. +34 955 71 48 60  
[contratacion@espartinas.es](mailto:contratacion@espartinas.es)

[espartinas.es](http://espartinas.es)



Cód. Validación: ADKGFQFVWJESMM7LZX3DX9SNE  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 42



Cód. Validación: 65LNHQLXTDC36XPZGGXJKNWGF  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 56



Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

punto de vista técnico. Los servicios que se integran en esta licitación son los necesarios para el proceso de edificación, siendo la edificación la última necesidad de la Administración. Asimismo, en el supuesto de que los profesionales de la redacción del proyecto y las direcciones facultativas pertenecen a un mismo equipo, se facilitará un correcto entendimiento entre los responsables de la definición del proyecto y los responsables de su puesta en obra y de la correcta construcción de la edificación redundando en una mayor calidad de la misma.

Asimismo, en el supuesto de que los profesionales de la redacción del proyecto y las direcciones facultativas pertenecen a un mismo equipo, se facilitará un correcto entendimiento entre los responsables de la definición del proyecto y los responsables de su puesta en obra y de la correcta construcción de la edificación redundando en una mayor calidad de la misma.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos, de los documentos anexos o complementarios al mismo, y de la normativa de cualquier índole que resulte de aplicación durante la vigencia del contrato, no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento.

## **CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

2.1. De conformidad, a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Espartinas será la **Alcaldía**.

El órgano de contratación ostenta las facultades de adjudicación de este contrato, las prerrogativas de su interpretación, resolver dudas, modificarlo por razones de interés público e incluso acordar su resolución.

En todo caso, los acuerdos dictados por el órgano de contratación son ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

2.2.A efectos de asegurar y el acceso público, a tenor de lo exigido en el artículo 63 de la LCSP, se proporcionará la información relativa a la presente contratación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

## **CLÁUSULA 3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1  
CP 41807 Espartinas  
T. +34 955 71 48 60  
[contratacion@espartinas.es](mailto:contratacion@espartinas.es)

**espartinas.es**



Cód. Validación: ADKQAFWJJE9MM7LZX3DX9SNE  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 42



Cód. Validación: 65LNHQLXTDC36XPZGGXJKNWGF  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 56



Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y en lo que no se oponga a la misma, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (y subsidiariamente, se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con la disposición final cuarta de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.2. El presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

3.3. Tienen carácter contractual, además de este Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta económica y técnica del licitador que resulte adjudicatario del procedimiento de licitación para adjudicar este contrato. En caso de discrepancia entre los diversos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

3.4. Si durante la vigencia del contrato se produjeran cambios normativos que afecten a la ejecución del contrato, la definición de las prestaciones de la ejecución o de cualquier naturaleza, quedarán automáticamente incorporados al contrato como cláusula de progreso, viniendo el contratista obligado a asumir las adaptaciones operativas, de inversión, de logística, tramitación de licencias, permisos y autorizaciones administrativas de toda índole, pago de honorarios profesionales, impuestos, y cualquier otro gasto que la adaptación le irroque sin exclusión alguna habida cuenta el carácter de resultado del contrato, con completa indemnidad para el órgano de contratación.





#### **CLÁUSULA 4. PERFIL DE CONTRATANTE**

4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de uso de otros medios de publicidad, dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento Espartinas, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

En el Perfil de Contratante se publicarán, junto con los datos generales y de contacto del Órgano de Contratación, la totalidad de documentos, informaciones y anuncios relacionados con la presente licitación

#### **CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

5.1. El presupuesto base de licitación asciende a **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (41.958,03€)**, más el IVA al 21% por cuantía de **OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (8.811,19€)**, lo que suma un total de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (50.769,22€)**.

La determinación del precio para este expediente se ha realizado basándose en los últimos baremos utilizados en el Ayuntamiento de Espartinas, adecuándolos a las características y especificidades de esta actuación, adecuándose a los precios de mercado. Así como, atendiendo a los gastos relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada y el equipo técnico necesario para la prestación del servicio tomando como referencia los honorarios orientativos en el Consejo Andaluz de Colegios Oficial de Arquitectos:

- Redacción de Proyecto: 22.038,24€ + IVA 4.628,03 = 26.666,27€.
- Dirección de Obra: 9.444,96€ + IVA 1983,44 = 11.428,40€.
- Dirección de Ejecución de Obra: 9.444,96€ + IVA 1983,44 = 11.428,40€.
- Coordinación de Seguridad y Salud: 1.029,88€+ IVA 216,27€= 1.246,15€.

5.2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato que incluye todos los conceptos del contrato que lo integran asciende a **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (41.958,03€)**, IVA no incluido.

5.3. El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por el órgano de contratación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el







precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

#### **CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

6.1. No existe crédito presupuestario suficiente para acometer la presente licitación. Sin embargo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, podrán tramitarse anticipadamente los contratos cuya ejecución material vaya a producirse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación del contrato suspendida hasta la efectiva disposición del crédito suficiente.

La autorización y el compromiso de dichos gastos se subordinarán al crédito que para ejercicio se consignan en los respectivos Presupuestos municipales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora.

Consta en el expediente COMPROMISO de incorporar en los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024, un crédito anual necesario, para hacer frente a los costes económicos que se deriven del contrato de referencia.

#### **CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

7.1. El plazo de ejecución máximo para la redacción del proyecto será de **CINCO (5) MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, sin entregas parciales.

Por su parte la prestación del servicio relativa a la dirección de obra y la dirección de ejecución queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculados, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art.27 LCSP)

El período de duración del presente contrato de servicios está vinculado con el plazo de ejecución del contrato de obras, ostentando aquel la calificación de contrato de servicios complementario de un contrato de obras.

No obstante la ejecución del contrato podrá sufrir variaciones en su duración ya que la misma viene determinada por la duración de la ejecución de las obras, finalizando la duración del mismo, una vez transcurrido el plazo para la ejecución de las obras.





## **CLÁUSULA 8. REVISIÓN DE PRECIOS.**

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, en el presente contrato de servicios no se contempla la revisión de precios.

## **CLÁUSULA 9. APTITUD PARA CONTRATAR.**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

### **9.1. Capacidad de obrar:**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, siempre y cuando dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estado signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector Público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.



Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

## 9.2. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

## 9.3. Solvencia.

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio que los licitadores deban acreditar estar en posesión de unos mínimos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, cuya acreditación se realizará de conformidad a las cláusulas 9.3.1 y 9.3.2 del pliego:

**9.3.1. Solvencia económica y financiera**, se acreditará por alguno los siguientes medios:

- **Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.**

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en





el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigentes por un importe igual o superior al valor estimado del contrato.**

Su acreditación se realizará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro durante la vigencia del contrato.

### 9.3.2. Solvencia técnica y profesional, se acreditará por los siguientes medios:

- **Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato.**

Se acreditará mediante certificados de buena ejecución de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante:

- o Si el destinatario de los trabajos realizados fuere una administración pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.
  - o En el caso de que el destinatario de los trabajos fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de Certificación expedida por persona competente. La acreditación de lo anterior, se realizará mediante la presentación de los certificados emitidos por organismos oficiales u homologados.
- **En el supuesto de empresas de nueva creación, entendiéndose por estas aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia mediante los criterios establecidos en el artículo 90 LCSP, apartados b) a i).**





**9.3. Solvencia con medios externos:** Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

**9.4. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales:** Junto con la solvencia económica y técnica exigida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, el licitador asumirá el compromiso para el caso de resultar adjudicatario del servicio de adscribir los equipos personales y medios materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Para ello presentará modelo de compromiso de conformidad al **ANEXO III** y en la fase de la propuesta de adjudicación, previa a la adjudicación, presentará titulación y experiencia profesional del equipo personal propuesto para la ejecución del servicio (proyectista, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud)

9.5. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.6. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### **CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

10.1. El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, recayendo la adjudicación en la proposición que resulte más ventajosa en base a criterios relación calidad- precio.

Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.





10.2. De forma previa a la formalización del contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a su celebración o, en su caso, desistir la licitación convocada, con pleno cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

11.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a varios criterios de adjudicación, cuantificables de forma automática mediante fórmulas, atendiendo a la mejor calidad-precio, de conformidad a lo siguiente:

### **11.2. Criterios de adjudicación:**

#### **11.2.1. Criterios de adjudicación evaluable por juicio de valor:**

##### **1. Propuesta Técnica (hasta 45 puntos)**

Será valorado hasta un máximo de 45 la Propuesta Técnica presentado por los licitadores de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cumplimiento del programa de necesidades, funcionalidad y ordenación de la propuesta – (De 0 a 15 puntos)
- Racionalidad constructiva de la propuesta. Memoria constructiva, de calidades y soluciones constructivas – (De 0 a 15 puntos).

Se valorará la optimización de las soluciones estructurales, de los sistemas constructivos y materiales, valorándose especialmente la simplicidad, robustez, mínimo mantenimiento y máxima durabilidad, así como la elección de soluciones suficientemente testadas y tradicionalmente utilizadas en edificios de uso similar, su modularidad y durabilidad, así como facilidad de ejecución y puesta en obra, de forma que se favorezca el mantenimiento y economía de la explotación futura del edificio.

- Memoria de las instalaciones – (De 0 a 15 puntos)

Se valorará la justificación de la elección de los sistemas de instalaciones previstos, su grado de viabilidad desde el punto de vista del trazado y distribución vertical y horizontal, la ubicación de salas técnicas y la coherencia con el diseño de la propuesta, la optimización de las mismas, su eficiencia energética, la minimización del mantenimiento y maximización de la durabilidad, así como la versatilidad a la hora de posibles cambios de distribución, que



favorezca el mantenimiento y economía de la explotación futura del edificio.

### **11.2.2. Criterios automáticos**

#### **1. Oferta económica (hasta 55 puntos)**

La oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, que no haya sido rechazada, se le asignará la puntuación máxima de 55 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P = (55 * mo) / O$$

Donde:

P= Puntuación

Pm= puntuación máxima

mo= mejor oferta

O= oferta que se valora

Todas las ofertas con un importe superior al presupuesto de licitación serán rechazadas y por tanto tampoco serán tenidas en cuenta para calcular la media de las propuestas presentadas.

#### **11.3. Oferta anormalmente baja.**

En aplicación del establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores al dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto







indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad con el artículo 149.4 da LCSP, cuando la Unidad técnica de valoración identifique una proposición que pueda ser considerada incurso en presunción de anormalmente, dará audiencia al licitador que la había presentado para que justifique, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas.

Además, los criterios objetivos a emplear para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta, en función de la documentación que presente la empresa en el trámite de justificación de su oferta identificada como desproporcionada o anormal o bien ya presentada por los licitadores e incorporada al expediente, serán los siguientes:

- a) Idónea justificación de los precios ofertados, que comprenderá, por lo menos, una explicación detallada y pormenorizada de los mismos en relación con los suministros que constituyen la prestación objeto de contratación.
- b) Medios personales y materiales de que disponga la empresa, además de los adscritos al contrato, en relación con el volumen de suministros contratados y cuya ejecución resulte coetánea en el tiempo a la prestación rectora de este contrato.
- c) Estructura organizativa de la empresa, sistemas y técnicas de trabajo implantados, protocolos operativos que permitan conseguir el resultado perseguido (prestaciones contractuales dentro del plazo establecido) al precio ofertado.
- d) Relación entre la solvencia acreditada de la empresa y la oferta presentada.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Unidad técnica de valoración rechazará las ofertas se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en







materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

**11.4. Empate de proposiciones.** En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios de preferencia, de conformidad al siguiente orden:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Tener implantado un Plan de Igualdad de Género.
3. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
4. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
5. En defecto de lo anterior, el sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al que se realice el requerimiento.

## **CLÁUSULA 12. GARANTÍA PROVISIONAL**

12.1. De conformidad con el artículo 106 LCSP, no se exigirá constitución de garantía provisional a los licitadores

## **CLÁUSULA 13. MESA DE CONTRATACIÓN**

13.1 La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

13.2. La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Espartinas será determinada por Resolución del Órgano de Contratación, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 7 y el art. 326 de la LCSP, debiendo publicarse en el perfil de contratante.





13.3 A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

#### **CLÁUSULA 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

14.1. El plazo de presentación de las proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación, será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio licitación.

14.2. Esta licitación se presentará **exclusivamente** en formato electrónico, debiendo los licitadores presentar sus ofertas obligatoriamente mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>. Únicamente se admitirán las proposiciones presentadas a través del medio indicado y en el plazo señalado.

14.3 Como requisito previo a la presentación de ofertas, los licitadores deberán de estar inscritos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo presentar sus proposiciones ajustándose a lo previsto en el presente pliego. En todo caso, las proposiciones de los licitadores irán firmadas digitalmente, así como los archivos electrónicos y, a efectos de garantizar su confidencialidad hasta la apertura de los archivos electrónicos, se cifrará su contenido hasta el momento que se proceda a la apertura en público de las mismas.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante la licitación se realizarán por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.4. Las empresas licitadoras sólo podrán presentar una única proposición en relación con el objeto del contratante, no admitiéndose alternativas ni variantes.

14.5. Las Uniones temporales de empresarios no podrán presentar, a su vez, proposiciones individuales ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.6. La presentación de la proposición por el contratista presume la aceptación incondicional de la totalidad del contenido del pliego y del pliego de las prescripciones técnicas. Del mismo modo, supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

14.7. La extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión o escisión o por transmisión de su patrimonio empresarial o rama de su actividad, durante la tramitación del





procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato, le sucederá en su posición la empresa resultante de la fusión o la empresa absorbente o la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre y cuando cumpla las condiciones de aptitud para contratar que se establecen en el presente pliego.

### **CLÁUSULA 15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, las proposiciones se presentarán en **DOS (2) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, con el contenido que se relaciona a continuación:

#### **15.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO: TÍTULO. "DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS Y PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ADECUACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ESPARTINAS.**

Su contenido será:

A) Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos previos, firmada por el licitador o por quien ostente su representación, acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración según lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP, conforme al modelo establecido en el **ANEXO I**, firmada por el licitador o por su representante legal que tenga poder suficiente para ello.

B) En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

C) Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Además, todos los documentos deberán estar correctamente firmados.

D) Asimismo, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, de las personas





Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, mediante una declaración complementaria

E) Compromiso de adscripción de medios personales y materiales durante la vigencia del contrato. Su presentación se realizará mediante el modelo **ANEXO III** del pliego.

F) **Memoria juicio de valor**, con el contenido descrito, en la cláusula 11 del pliego.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la misma, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**15.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS: TÍTULO. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ADECUACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ESPARTINAS."**

Su contenido será:

**A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE** por fórmulas conforme a los criterios descritos en la cláusula 11 del presente pliego, sin errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer lo que el órgano de contratación estime fundamental. Su presentación se realizará conforme al modelo del **ANEXO II** del pliego.

A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Asimismo, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, mediante una declaración complementaria

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1  
CP 41807 Espartinas  
T. +34 955 71 48 60  
[contratacion@espartinas.es](mailto:contratacion@espartinas.es)

**espartinas.es**



Cód. Validación: ADKFGAFMWJESMM7LZX3DX9SNE  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 42



Cód. Validación: 65LNHQLXTDC36XPZGGXJKNWGF  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 56



En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA. Se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

## **CLÁUSULA 16. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

16.1. Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO de los licitadores que han presentado proposición en tiempo y forma.

16.2. Se procederá a la calificación de la documentación general administrativa previa contenida en dicho archivo por parte de la Mesa de contratación se observarán las determinaciones siguientes:

- Trámite de Subsanación: Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija o subsane, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP.

No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la exclusión del licitador de la licitación.

16.3. Finalmente, la Mesa de contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

- Admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego.  
- Exclusión de los licitadores que no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

16.4. Finalmente, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, si procede, a la apertura de los criterios evaluables por juicio de valor. Acto seguido, se remitirá los mismos a los técnicos correspondientes para que procedan a la emisión de informe de valoración, el cual deberá estar debidamente suscrito por el técnico quién lo emite.

16.5. Posteriormente, y en acto público, se procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS de los licitadores admitidos. No obstante, de forma previa, se procederá a la lectura del





informe de valoración de los criterios subjetivos, y se atenderá a las preguntas relativas al mismo que pudieran surgir.

Concluido el acto público, la mesa de contratación procederá a la valoración de los criterios automáticos, sin perjuicio de poder solicitar informe necesarios a los servicios técnicos, en su caso.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida o, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.

En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras. A su vez, en el caso de discrepancias entre el precio ofertado con IVA y el precio sin IVA, prevalecerá este último.

A continuación, si fuera necesario, se remitirá dichas ofertas a los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación, para su valoración. Esta valoración deberá firmarse por el técnico o técnicos que la hayan realizado. En caso contrario, la valoración se realizará por los miembros de la Mesa de Contratación.

16.6. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 11.4 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.7. Si la Mesa apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en la cláusula 11.3 del presente pliego, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.







16.8. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas

## **CLÁUSULA 17. ADJUDICACIÓN**

17.1 Clasificadas por orden decreciente las proposiciones presentadas, se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado mejor oferta para que en plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la comunicación del requerimiento, para que presente la documentación justificativa previa a la adjudicación del contrato.

Si el licitador se encuentra debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que sea accesible de modo gratuito para la Administración para realizar las comprobaciones correspondientes, únicamente estará obligado a presentar documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

En su defecto o no siendo posible su comprobación de oficio por la Administración contratante en el ROLECE, estará obligado a presentar la siguiente documentación descrita a continuación en la cláusula 17.2 del pliego

Si la documentación aportada por el licitador en el plazo requerido presentase defectos u omisiones subsanables se le otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar. De no subsanar o de subsanar fuera del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación procediendo a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **17.2. DOCUMENTACIÓN.**

### **17.2.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y representación:**

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.







Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento Espartinas

#### **17.2.2. Acreditación de no concurrir en causa de prohibición de contratar:**

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

#### **17.2.3. Documentación acreditativa de solvencia conforme a lo señalado en la Cláusula 9 del Pliego.**

Se deberá de acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, así como de la documentación acreditativa del compromiso de adscripción de medios y de la habilitación empresarial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego.

#### **17.2.4. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias, se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:**

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas y documento que acredite el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato (Certificado IAE o Modelo de Alta en el Epígrafe





correspondiente); Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante, **CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT.**

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartado b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra e) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas física.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

**- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**

**- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Administración contratante por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Espartinas, dicha comprobación se realizará de oficio**

**- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social,** con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 71 y 140 de la LCSP y 14 del RG.C.A.P.





De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, (IVA excluido).

**17.2.5. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva,** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

### **CLÁUSULA 18. GARANTÍA DEFINITIVA.**

18.1. El licitador propuesto deberá acreditar dentro del plazo descrito en la disposición anterior la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación propuesto en su oferta (IVA excluido).

No obstante, se considera así mismo necesario exigir la constitución de una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, si la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

18.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Espartinas.

18.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 LCSP.

18.4. En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.5. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato y responderá por los conceptos incluidos en el art. 110 LCSP.





18.6. El plazo de garantía del presente contrato finaliza al año siguiente a la terminación de la prestación del servicio.

### **CLÁUSULA 19. ADJUDICACIÓN**

19.1. Recibida la documentación, y tratándose de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los arts. 12 y 150 de la LCSP.

19.2. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en plazo de 15 días, debiendo contener la información estipulada en el artículo 151.2. De la LCSP.

19.3. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores

### **CLÁUSULA 20. MOTIVACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

20.1. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Espartinas.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso fundado contra la adjudicación.

20.2. En particular se expresarán los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.





c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

20.3. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153 LCSP.

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA 21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

21.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación.

21.2. El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

21.4. En el supuesto de que la no formalización del contrato se produjera por una causa imputable al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios causados por la demora acaecida.

### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA 22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

22.1. El Órgano de contratación, designará, entre el personal a su servicio, o contratar con profesionales externos, un Responsable del Contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido a la oferta del adjudicatario, al pliego de



prescripciones técnicas particulares, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación.

Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre el plan de organización el servicio y demás documentación técnica ofertada.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al servicio.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles en el libro de inspección.

22.2. No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

22.3 El contratista designará un coordinador responsable, entre el personal de su plantilla, cuyas funciones serán:

- Canalizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato.
- Garantizar, en todo caso, su presencia en los lugares en que se desarrolle el servicio tanto como el ejercicio efectivo de sus obligaciones requiera.
- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato, e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal, de las funciones que tienen encomendadas, así como, controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.







### **CLÁUSULA 23. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

23.1 El contrato se ejecutará conforme a lo estipulado en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones dadas por el responsable del contrato.

23.2 El contratista será el responsable de los errores, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23.3. El contrato se realiza por riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

23.4. El adjudicatario es el responsable con sus trabajadores y de las prestaciones que realice, así como de los daños ocasionados al Ayuntamiento o terceros como consecuencia de la prestación del servicio. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

A tal efecto, el Adjudicatario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que puedan ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración mancomunada contratante. El importe mínimo en la póliza de responsabilidad civil será igual o superior al presupuesto base de licitación. Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato viniendo el Adjudicatario obligado a entregar copia de la misma y de los sucesivos recibos del pago de la prima al Ayuntamiento.

23.5. El contratista deberá esta al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, con la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, así como el cumplimiento de las condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación o sectorial de aplicación respecto a su personal. Asimismo, está obligado a suministrar al Ayuntamiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

23.6. El contratista deberá contar con el personal adecuado y suficiente durante la vigencia del contrato para cumplir con la calidad del servicio, debiendo de cubrir las bajas y variaciones que tengan lugar con carácter inmediato. En ningún caso, no existirá vínculo alguno entre el personal del contratista y el presente Ayuntamiento, por cuanto queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas







disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Por ello, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA 24. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

24.1. Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que pudieran derivarse de la presente licitación. Así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

24.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por el Ayuntamiento, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

El adjudicatario está obligado a solicitar las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de las Administraciones Públicas y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

24.3. La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar a su cargo, el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la ejecución del servicio objeto del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

#### **CLÁUSULA 25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

25.1. Se establecen como condiciones especiales de ejecución en esta licitación, las siguientes:

- *Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.*





- *Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato, estableciendo en el contrato de cada trabajador la categoría profesional acorde a las funciones efectivamente desempeñadas.*
- *La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.*
- *Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.*
- *Adoptar las medidas necesarias para evitar la siniestralidad laboral.*

## **CLÁUSULA 26. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

26.1. La empresa adjudicataria deberá adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento, y a terceros, durante la realización de su cometido, abarcando todas los elementos y servicios objeto del contrato, así como de abonar las indemnizaciones que se reclamen.

26.2. Independientemente a la responsabilidad exigible a la empresa adjudicataria, ésta deberá acreditar que tiene contratado un Seguro de Responsabilidad Civil General con un límite de indemnización suficiente (por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación).

26.3. Los licitadores deberán presentar compromiso de suscripción de un seguro que cumpla con todas las coberturas exigidas en esta cláusula. Este contrato de seguro deberá estar en vigor una vez comience la prestación del servicio. Este extremo se acreditará presentando copia compulsada de la póliza y del recibo que acredite el pago de la prima.

## **CLÁUSULA 27. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

27.1. El contratista tendrá derecho:

a) Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales además del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.





b) A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198.5 de la LCSP.

c) Si la demora del Ayuntamiento fuese superior a ocho meses contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, según lo establecido en el artículo 198.6 de la LCSP.

d) El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

e) A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizado el servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

f) A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 211 y 292 de la LCSP.

g) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento del Ayuntamiento.

## **CLÁUSULA 28. ABONOS AL CONTRATISTA**

28.1. El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

La facturación se hará de forma mensual.

28.2. Tales abonos o conformidad no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción se constatasen deficiencias imputables a la contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las





Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

28.3. El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Que el órgano de contratación es la Alcaldía
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- Que el destinatario es el Ayuntamiento de Espartinas.
- Que el código DIR3 es L01410401
- Que la oficina contable es L01410401.
- Que el órgano gestor es L01410401.
- Que la unidad tramitadora es L01410401.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Espartinas.

28.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

28.5. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1  
CP 41807 Espartinas  
T. +34 955 71 48 60  
[contratacion@espartinas.es](mailto:contratacion@espartinas.es)

[espartinas.es](http://espartinas.es)



Cód. Validación: ADKQAFWVJESMM7LZK3DX9SNE  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 42



Cód. Validación: 65LNHQLXTDC36XPZGGXJKNWGF  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 56



28.6. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

28.7. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

28.8. La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

### **CLÁUSULA 29. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES DEL CONTRATO.**

29.1 El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato conforme a lo previsto en el presente pliego y al de prescripciones técnicas.

El Adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego y documentación que lo complementa, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

Los servicios deberán comenzar a prestarse al día siguiente de la formalización del contrato.

29.2 Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o bien por imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.





Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.3. En el caso de que la contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del máximo 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

**29.4 Penalidades:** La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos, a la oferta y a las órdenes que comunique el Ayuntamiento o el Responsable del servicio.

Las infracciones que puede cometer el adjudicatario se tipificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione al servicio o sus instalaciones; y en cuanto se refieran al cumplimiento de los horarios, regularidad en los servicios, relación de la empresa con el público y cualquier otro extremo que implique incumplimiento de estas cláusulas y de las contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas

**A) Son faltas muy graves:**

- a. El incumplimiento de las obligaciones legales, en relación con la Seguridad Social, legislación laboral, seguridad y salud laboral, primas de accidentes, etc.
- b. Incumplimiento de la obligación de adscribir al servicio los medios humanos y materiales puestos a disposición del Ayuntamiento.
- c. Incumplimiento de los requisitos de calidad especificados en el Pliego o en la oferta técnica de la Empresa adjudicataria.
- d. El abandono total o parcial de la prestación del servicio, sin causa justificada.
- e. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.
- f. El retraso sistemático en la prestación de los medios humanos y materiales establecidos.
- g. La desobediencia de las órdenes oficiales recibidas del Ayuntamiento o del Responsable del servicio relativo al orden, forma y régimen del servicio y, en general, a las normas que regulan la prestación del servicio.





Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

- h. La obstrucción a la tarea de inspección y control por parte de la Administración Municipal.
- i. Cualquier otra falta no contemplada en esta relación y que pueda deteriorar de forma notable la prestación del servicio.
- j. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- k. La comisión de dos faltas graves.

**B) Se considerarán faltas graves:**

- a. El retraso no sistemático en la prestación del servicio.
- b. El incumplimiento no justificado de las labores previstas, la no presentación de los partes de trabajo y sus deficiencias en cuanto a veracidad y falta de información y cualquier otro incumplimiento que causare perturbación grave.
- c. La comisión de dos faltas leves.
- d. No dar respuesta, la empresa adjudicataria, a una petición de información sobre una actividad realizada, formulada por los técnicos municipales.
- e. Las negligencias o descuidos en la prestación del servicio.

**C) Se considerarán faltas leves:**

Cualquier acción u omisión que suponga infracción de las obligaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y que no supongan una infracción grave o muy grave en la perturbación del servicio.

- a. Las negligencias o descuidos en el cumplimiento de las obligaciones, que no repercutan en el servicio.
- b. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificadas como graves o muy graves.

## **V. SUBCONTRATACIÓN**

### **CLÁUSULA 30. SUBCONTRATACIÓN.**

30.1. Se permite únicamente la contratación parcial del contrato, cuando no suponga una alteración del objeto del contrato, previa autorización del órgano competente.

30.2. La subcontratación estará sometido al cumplimiento de los requisitos del artículo 215.2 de la LCSP

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1  
CP 41807 Espartinas  
T. +34 955 71 48 60  
[contratacion@espartinas.es](mailto:contratacion@espartinas.es)

**espartinas.es**



Cód. Validación: ADKQAFMWJE9MM7LZX3DX9SNE  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 42



Cód. Validación: 65LNHQLXTDC36XPZGGXJKNWGF  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 56





### **CLÁUSULA 31. CESIÓN DEL CONTRATO**

31.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista, siempre y cuando dicha cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato, atendándose a los requisitos del artículo 214 de la LCSP

### **CLÁUSULA 32. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.**

32.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

## **V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

33.1 Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público, en los términos previstos en la LCSP

En todo caso, estas modificaciones serán de carácter obligatorio para el contratista, salvo las del artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

#### **33.2. Modificaciones previstas:**

En la presente licitación no se prevén modificaciones

**33.3. Modificaciones no previstas:** podrán realizarse cuando concurra alguno de los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.





Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el citado artículo 207 de la LCSP

En todo caso, el órgano de contratación de forma previa a su ejecución deberá aprobar la modificación del contrato en relación con el artículo 191 LCSP.

#### **CLÁUSULA 34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

34.1 Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

### **VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA 35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

35.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Si se considera que la prestación del servicio reúne las condiciones apropiadas, se procederá a su recepción, con acta de conformidad por el responsable del contrato en el mes siguiente al producirse la entrega o realización del objeto del contrato.

No obstante, hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

35.2. Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1  
CP 41807 Espartinas  
T. +34 955 71 48 60  
[contratacion@espartinas.es](mailto:contratacion@espartinas.es)

**espartinas.es**



Cód. Validación: ADKQAFWVJESMM7LZX3DX9SNE  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 42



Cód. Validación: 65LNHQLXTC36XPZGGXJKNWGF  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 56



hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el acta correspondiente.

35.3. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **CLÁUSULA 36. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

36.1. Se determinan como causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el pliego, así como de cualquier otra obligación complementaria, así como las previstas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP.

36.2. Asimismo, serán causa de resolución con carácter específico:

- Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público.
- Incumplimiento reiterado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución y del resto de obligaciones del contratista estipuladas en el pliego.
- Incumplimiento de constitución de la garantía definitiva y no asumir los gastos propios del contratista.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en la oferta del licitador.

### **CLÁUSULA 37. PLAZO DE GARANTÍA.**

37.1 El objeto del contrato quedara sujeto a un plazo de garantía de **SEIS (6) MESES** a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo para la redacción de Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud y un plazo de garantía igual al de la obra a la que están vinculadas para las Direcciones facultativas. Sin perjuicio que, durante el plazo, la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

37.2 Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, los errores y deficiencias de los trabajos realizados, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 213. 5 de la LCSP.





### **CLÁUSULA 38. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

38.1 Transcurrido el período de garantía, la garantía será devuelta si el contratista ha cumplido correctamente con las obligaciones del contrato y no existieren responsabilidades durante su ejecución.

38.2 El acuerdo de devolución o cancelación de garantía se adoptará en un plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

### **CLÁUSULA 39. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

39.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

39.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde el día siguiente de su notificación ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

### **CLÁUSULA 40. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

40.1 La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 679/2016 relativo a la protección de las



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

40.2 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

40.3 El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, Por tanto, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

La Alcaldesa  
Cristina Los Arcos Llana





## **ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR.**

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., provista de C.I.F. ....y domicilio en..... enterado de la convocatoria de procedimiento abierto, que efectúa el AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS para el "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ADECUACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ESPARTINAS.", del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y prestación de los servicios objeto del contrato conforme a lo siguiente:

Y a tal efecto formula la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.º Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad correspondiente.

4.º Que designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.....y Tlf. de contacto.....

5.º (En caso de ser empresas extranjeras) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).







Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

6.º Que: (Marque la casilla que corresponda):

- Sí existen empresas vinculadas con la empresa ofertante
- No existen empresas vinculadas con la empresa ofertante

En caso afirmativo, relacionar las empresas vinculadas: (Nombre o razón social y N.I.F. o C.I.F.):

1.- \_\_\_\_\_

2.- \_\_\_\_\_

7 º. Que la empresa a la que represento tiene previsto subcontratar parte del objeto del contrato:  
(Marque la casilla que corresponda)

- Sí, la empresa subcontratista a la que se tiene previsto encomendar la realización de.....será..... y por un importe de..... euros.
- No.

8 º. Que la empresa a la que representa se encuentra inscrita en el Registro: (Marque la casilla que corresponda)

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Nº de inscripción: .....
- Se encuentra en posesión de justificante de inscripción, pendiente de tramitación

**Firmado digitalmente por el licitador**

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1  
CP 41807 Espartinas  
T. +34 955 71 48 60  
[contratacion@espartinas.es](mailto:contratacion@espartinas.es)

**espartinas.es**



Cód. Validación: ADKQAFWVJESMM7LZX3DX9SNE  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 42



Cód. Validación: 65LNHQLXTDC36XPZGGXJKNWGF  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 56



Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

## **ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., provista de C.I.F. ....y domicilio en..... enterado de la convocatoria de procedimiento abierto, que efectúa el AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS para el "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ADECUACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ESPARTINAS.", del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y prestación de los servicios objeto del contrato conforme a lo siguiente:

### **a) Oferta Económica:**

• Importe ofertado para la realización del contrato, a dos decimales como máximo (en letra y número): \_\_\_\_\_

• IVA (21%): \_\_\_\_\_

• TOTAL: \_\_\_\_\_

**Firmado digitalmente por el licitador**

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1  
CP 41807 Espartinas  
T. +34 955 71 48 60  
[contratacion@espartinas.es](mailto:contratacion@espartinas.es)

**espartinas.es**



Cód. Validación: ADKQAFWJESMM7LZX3DX9SNE  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 42



Cód. Validación: 65LNHQLXTDC36XPZGGXJKNWGF  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 56



Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

### **ANEXO III. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., provista de C.I.F. ....y domicilio en..... enterado de la convocatoria de procedimiento abierto, que efectúa el AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS para el "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ADECUACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ESPARTINAS.", del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, asumo el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato de suministros los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, y en caso de ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación.

**Firmado digitalmente por el licitador**

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1  
CP 41807 Espartinas  
T. +34 955 71 48 60  
[contratacion@espartinas.es](mailto:contratacion@espartinas.es)

**espartinas.es**



Cód. Validación: ADKFGAFWVJESMM7LZX3DX9SNE  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 42



Cód. Validación: 65LNHQLXTDC36XPZGGXJKNWGF  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 56



JOSE SANTANA MARTIN (1 de 1)  
Técnico Urbanismo  
Fecha Firma: 29/11/2023  
HASH: cfa1a1a69bb070894411f32d281c52f1

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ADECUACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ESPARTINAS.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es definir el alcance y características técnicas que ha de regir la contratación del servicio de redacción de Proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de adecuación del Gimnasio Municipal de Espartinas.

La necesidad del contrato radica en que el gimnasio municipal requiere de una adecuación y mejora.

El terreno sobre los que se encuentra el actual gimnasio municipal se conforma de una parcela con varios inmuebles (división horizontal) localizada en la Avenida de Alcadesa María Regla Jiménez, Espartinas (Sevilla), referencia catastral 3510302QB5431S0007WI (de 1980 m<sup>2</sup>), titularidad municipal. La superficie de participación del inmueble corresponde al 29,778% de la superficie total de la parcela que es 6.292 m<sup>2</sup>. Linda a su derecha con parcela de uso comercial y aparcamientos y a su izquierda con otra división de la parcela también calificada como uso comercial, siendo actualmente una Farmacia. Cuyo uso principal refleja en el catastro es deportivo. De la misma forma al encontrarse en el Centro Comercial 'El Espartal', centro de reunión, ocio y comercial el movimiento vecinal es mucho mayor que en otros emplazamientos del municipio. Considerando que se encuentra en un sitio privilegiado y con accesibilidad para todo el mundo.





Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

Delegación de Cultura  
y Desarrollo Turístico

En efecto, la magnitud de los trabajos que se pretenden contratar no permite que los Servicios Técnicos Municipales redacte el Proyecto y desarrolle la Dirección de las Obras con sus propios medios, por lo que resulta precisa la contratación externa de este servicio

Según el Reglamento (CE) N°213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), el objeto del presente contrato se corresponde con el siguiente código: **71000000-8 Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección.**

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio, es competente para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato externamente.

Atendiendo a las características del contrato y a tenor de lo establecido en artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, estructurándose en un único lote, ya que, atendiendo a las características propias del servicio y necesidad de coordinación de las prestaciones, su división en lotes independientes podría dificultar su correcta ejecución desde un punto de vista técnico. Los servicios que se integran en esta licitación son los necesarios para el proceso de edificación, siendo la edificación la última necesidad de la Administración. Asimismo, en el supuesto de que los profesionales de la redacción del proyecto y las direcciones facultativas pertenecen a un mismo equipo, se facilitará un correcto entendimiento entre los responsables de la definición del proyecto y los responsables de su puesta en obra y de la correcta construcción de la edificación redundando en una mayor calidad de la misma.

## 2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Dada la naturaleza del contrato de servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, el resultado del servicio contratado será propiedad de la Administración, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el adjudicatario o, en su caso, cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a la Administración, por el tiempo máximo que la legislación permita.

Centro Cultural Casa de las Monjas  
CP 41807 Espartinas  
T. +34 955 71 48 60  
[cultura@espartinas.es](mailto:cultura@espartinas.es)

[espartinas.es](http://espartinas.es)

Cód. Validación: 4KAR97JZ9TJUPXGQZHCEMCZ4X  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Cód. Validación: 65LNHQLXTDC36XPZGXXJKNWGF  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 56





## 2.1. Los trabajos objeto de esta contratación comprenderán:

- Redacción del proyecto Básico y de Ejecución.
- Dirección de las Obras
- Dirección de Ejecución.
- Coordinación de las obras en materia de Seguridad y Salud.
- Proyectos Específicos: climatización, agua caliente sanitaria, electricidad, iluminación, voz y datos y otros que pudieran ser necesarios.
- Estudio de Seguridad y Salud

## 2.2. Descripción de los trabajos.

### 2.2.1. Condiciones arquitectónicas y funcionales

El proyecto de adecuación del gimnasio municipal de Espartinas supone la obra de adecuación y mejora de la instalación existente.

La citada instalación estuvo destinada anteriormente a piscina y gimnasio municipal y lleva tiempo sin servicio, presentando bastantes deficiencias, las piscinas están obsoletas y no reúnen las condiciones para su utilización, con lo que se pretende anular las piscinas cubriendo las mismas y dedicando todo el espacio disponible para un gran gimnasio.

### 2.2.2. Parcela

El edificio está situado en la esquina sur-este del Centro Comercial "El Espartal". Esta área comercial está configurada en un solar cuadrangular donde los distintos locales comerciales y el propio edificio que aquí se describe conforman una distribución un "U", con el lado abierto hacia la Avenida Rey de España, donde todos los locales tienen su acceso principal.

La Fachada Norte, presenta el acceso principal a las instalaciones deportivas y comparte medianería con un local comercial dedicado a la actividad de Restaurante.

La Fachada Sur, no presenta medianería alguna al ser colindante con un área de Zona Deportiva al aire libre, (pistas de tenis, etc...).

La Fachada Este, tampoco presenta medianerías, al situarse allí parte del área de aparcamiento público del Centro Comercial. En esta fachada existe otro acceso al edificio utilizado como salida de emergencia desde el espacio de las piscinas.

La Fachada Oeste es totalmente medianera con otro local comercial dedicado a la actividad de Farmacia. El uso característico del edificio es el Deportivo, dedicado a actividades acuáticas (Natación) y actividades deportivas (Gimnasio). No se tienen previstos, en la actualidad, otros usos distintos de los mencionados.

### 2.2.3. Actuaciones.

Centro Cultural Casa de las Monjas  
CP 41807 Espartinas  
T. +34 955 71 48 60  
[cultura@espartinas.es](mailto:cultura@espartinas.es)





Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

Delegación de Cultura  
y Desarrollo Turístico

El programa de necesidades que se plantea con este proyecto no es otro que el de las obras de adecuación y mejora del edificio debido a ciertas deficiencias aparecidas con el transcurso del tiempo, por falta de un mantenimiento adecuado y/o elementos constructivos que no hayan sido correctamente ejecutados. El edificio en sí, es un volumen prismático de dos plantas donde predomina la longitud sobre la altura. En planta es un rectángulo cuyas proporciones aproximadas son de 1:3 en relación ancho:largo respectivamente. Carece de planta sótano o semisótano y las dos plantas se comunican entre si mediante ascensor y escaleras.

En la **planta baja o principal**, se encuentra la recepción y control de acceso a las instalaciones deportivas, un núcleo de comunicación vertical conformado por un ascensor y escaleras y un área de mayor dimensión que estará dedicada a las actividades deportivas de Gimnasio.

Esta área presenta un espacio a doble altura cerrado por una cubierta retráctil que permite la iluminación cenital de la misma. Además, existe un cuarto de maquinaria donde estaba la depuradora de las dos piscinas, un aseo para el personal y un pequeño trastero-almacén situado bajo la escalera.

En la **planta alta**, existe una galería-mirador bajo la cubierta retráctil donde además se ubican las zonas dedicadas a aseos masculinos y femeninos, y vestuarios. Actuando como elemento separador de zonas, nos encontramos el núcleo de comunicación del ascensor y el desembarco de la escalera que arranca en la planta baja. Desde este distribuidor se accede también a las zonas polivalentes.

Centro Cultural Casa de las Monjas  
CP 41807 Espartinas  
T. +34 955 71 48 60  
[cultura@espartinas.es](mailto:cultura@espartinas.es)

[espartinas.es](http://espartinas.es)



Cód. Validación: 4KAR97JZ9TJUPXGGZHCEMQZ4X  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Cód. Validación: 65LNHQLXTDC36XPZGGXJKNWGF  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 56



PLANTA ALTA	DEPENDENCIA	S.ÚTIL (m <sup>2</sup> )	S.U. Parcial (m <sup>2</sup> )	S.CONST. (m <sup>2</sup> )
Área Femenina	Depuradora	5,28	33,23	(*)Ver nota al pie de la tabla
	Spa	3,91		
	Duchas	2,63		
	Vestuario	18,54		
	Sauna	2,63		
Aseos Femenino	Vestuario	18,54	25,73	
	Duchas	4,34		
	Aseo 1	1,29		
	Aseo 2 adaptado	1,29		
Área Masculina	Depuradora	4,71	31,23	
	Spa	3,91		
	Duchas	2,3		
	Vestuario	17,57		
	Sauna	2,74		
Aseos Masculinos	Duchas	4,34	25,83	
	Aseo 1	1,29		
	Aseo 2	1,29		
	Aseo adaptado	3,22		
Gimnasio	Spinning	45,16	250,59	
	Aerobic	60,14		
	Sala polivalente	145,29		
	Galería/Distribuidor	111,43		
Otros	Cuarto de limpieza	1,79	140,85	
	Terraza	27,63		
<b>Superficies Totales en Planta Alta</b>		<b>519,04</b>	<b>519,04</b>	<b>733,42*</b>

(\*) La terraza no computa a efectos de superficie construida ya que está cerrada solo por dos lados y no está cubierta. En esta planta la Superficie Construida si es exacta al no existir medianerías de las que no se conozca el espesor.

Desde

EDIFICIO	DEPENDENCIA	S.ÚTIL (m <sup>2</sup> )	A.CONST. (m <sup>2</sup> )
	PLANTA BAJA	512,60	398,28
	PLANTA ALTA	509,40	733,42
	<b>SUPERFICIES TOTALES</b>	<b>1022,57</b>	<b>1131,7</b>

accede

pequeña terraza longitudinal que permite el acceso a la primera cubierta del edificio, accesible solo para operaciones de mantenimiento, en la **planta de cubierta**, en una bancada perimetral de hormigón se sustenta la cubierta retráctil del edificio. Esta cubierta también es accesible sólo a efectos de mantenimiento.

este

espacio se

a una

**Sustitución de falso techo existente:** El estado general de los falsos techos existentes es malo y en ciertas partes incluso antihigiénico, con posibilidad de caída de piezas con el consiguiente peligro para la integridad de las personas. Se desmontará el falso techo existente en las dos plantas en toda su superficie para instalar otro de mejores prestaciones. Las placas a instalar deberán ser hidrófugas, inalterables a la humedad, imputrescibles, y resistente a golpes, quedando impedido su desprendimiento y caída, en cualquier caso.

**Reforma del cuarto de la depuradora:** Este cuarto se prevé reformarlo para aseos/vestuarios, tiene un suelo de hormigón con pendientes hacia un sumidero central, y habría que desmontar todas las máquinas y sacarlas del cuarto para ejecutar los aseos.

**Reforma zona de antigua piscinas:** Se pretende anular las piscinas cubriendo las mismas a ras del suelo y dedicar todo el espacio disponible para un gran Gimnasio





**Frontal este y pared norte de la galería en planta alta:** Debido a los problemas derivados del mal estado de la impermeabilización de la cubierta, así como de los sumideros y desagües, esta parte del interior de las fachadas mencionadas se encuentran muy deteriorados, con desprendimientos del soporte y de la pintura.

**Frontal Este:** Se demolerá todo el paño, retirando tanto el yeso como el mortero monocapa, dejando ventilada el área para su secado. Posteriormente, se aplicará el revestimiento con un espesor del mismo de 1,5 cm.

**Pared Norte:** Se realizará el mismo tratamiento y se comprobará si el dintel metálico de las ventanas presenta corrosión por óxido, fijando el dintel de nuevo al paramento para colocar ventanas nuevas.

#### **Aplicación de pinturas en parámetros interiores:**

**Planta baja, zona de musculación y cardio:** Se eliminarán todos los adhesivos decorativos existentes y se procederá a eliminar las burbujas superficiales de pintura existentes en ciertos puntos, dejando toda la superficie limpia de polvo y seca. Una vez realizado esto, se procederá a pintar en color claro. La pintura será plástica, en acabado liso y se aplicarán dos manos.

**Zona de recepción:** En este espacio, y al estar físicamente separado del área de musculación y cardio, se realizarán las mismas operaciones anteriores, es decir se limpiarán de polvo todos los paramentos verticales. Una vez comprobado este aspecto se pintarán los paramentos con pintura plástica en color claro, acabado liso y dos manos.

**Planta alta, Zona de galería y zona de desembarco de las escaleras e interior de las zonas polivalentes:** Se realizará el mismo procedimiento anteriormente descrito en el color claro que se aplique en la planta baja.

**Pasamanos de tubo metálico:** en el antepecho de la galería de planta alta existe un pasamanos fabricado en tubo hueco de acero de 80 mm de diámetro, se encuentra deteriorado con desprendimiento de pintura y algunos puntos con óxido, por lo que es necesario lijar para aplicar dos manos de imprimación anticorrosiva y se aplicaran dos manos de pintura en azul marino como la existente ahora mismo.

#### **Instalación de suelos de gresite en duchas de aseos y vestuarios**

**Reposición de superficies horizontales:** Tanto en las duchas de los aseos masculino y femenino, como en las duchas de los vestuarios es necesario sustituir los suelos de gresite existentes por otros nuevos debido al mal estado de conservación que presentan.

#### **Adecuación en la carpintería de madera**

**Puertas de planta alta:** Se descolgarán todas las puertas de madera de los aseos masculino y femenino, así como las de los vestuarios, que incluyen en los aseos, las de acceso a los aseos, de doble hoja abatibles y las de los aseos individuales, para su lijado y





aplicación de tapa poros. Posteriormente se les aplicará un lacado en color blanco mate y volverán a ser montadas. El mismo procedimiento se realizará en las puertas existentes en las salas polivalentes. Se sustituirán los pomos redondos existentes por manivelas

### **Suelo de zonas de musculación, cardio y salas polivalentes.**

**Colocación de nuevo suelo de linóleo:** Es necesario reponer éste, por la mala conservación que presenta el mismo en las zonas polivalentes y a su vez se pavimentara igualmente la zona de musculación y cardio. Se elige este pavimento elástico por cumplir los requisitos establecidos en la normativa europea para pavimentos deportivos EN14904 ya que minimizan el riesgo de lesiones. Las ventajas de este tipo de suelo es que es muy resistente, impermeable, antiestático, fino y elástico con espesores entre 2 y 4 mm que mantienen el color en todas sus capas por lo que los arañazos son imperceptibles

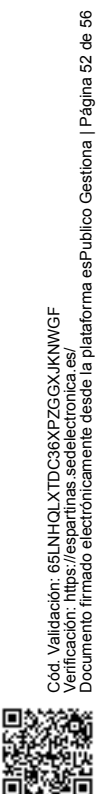
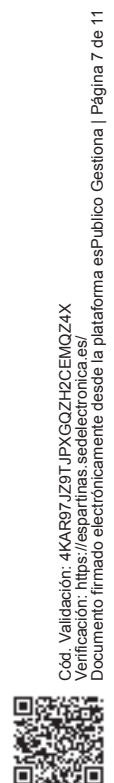
**Reposición de ventanas:** En la Galería de la planta alta existen tres grupos de ventanas de grandes dimensiones de aluminio lacado en blanco con doble acristalamiento y palillería interior de PVC color blanco, estas ventanas presentan manchas de óxido, deformaciones en los marcos por la falta de adherencia en los dinteles, guías de las correderas con imperfecciones que dificultan su apertura, es necesario sustituirlas por otras de similares características.

**Sustitución de vidrios rotos:** En la puerta de salida a la terraza desde las salas polivalentes, existen vidrios rotos. Es necesario sustituir vidrios por otros de similares características para evitar el desprendimiento.

**Instalación de nueva cubierta ligera:** Cubierta de Vigas de madera laminada y panel Sandwich: La actual cubierta retráctil no es apta para el cometido para el que fue diseñada. Presenta óxido, faltade sellado en las juntas, paneles de metacrilato con fisuras y agua de condensación en los alveolos de estas placas, múltiples reparaciones mal ejecutadas con fibra de vidrio, cerchas de aluminio mal fijadas al soporte, por lo que se propone su sustitución por otra cubierta nueva. La opción de volver a reparar los incontables puntos de falla que tiene no es una opción viable ya que, por la situación de la cubierta, sería más rentable y funcional diseñar una nueva cubierta.

Tras el desmontaje de la cubierta actual, se propone la siguiente solución para la nueva cubierta a instalar, por lo que la cubierta a diseñar sería fija, sin necesidad de apertura. Parece más conveniente que el espacio de las zonas de musculación y cardio puedan ventilarse de forma más eficaz, mediante un sistema lateral de lamas regulables que puede ser automático. Existirán paños acristalados con cámara de aire para evitar condensaciones sobre carpintería de aluminio con rotura de puente térmico, que serán fijos y habrá paños con lamas horizontales regulables en su apertura que cuando estén cerrados garantizarán su estanqueidad y para evitar filtraciones del agua de lluvia y estarán situados en la parte superior del paño protegidos por el vuelo de la cubierta de panel sandwich.

### **Impermeabilidad de la cubierta.**





**Cubierta plana invertida no transitable:** La cubierta principal del edificio está compuesta por una cubierta del tipo plana invertida con protección pesada de grava no transitable, solo para operaciones de mantenimiento.

Esta cubierta, ha sufrido un desgaste y daños provocados por punzonamientos que han hecho que la cubierta pierda sus propiedades de impermeabilización. Unido al deterioro y falta de mantenimiento tanto de los sumideros como de los desagües, se ha provocado que el agua de lluvia penetre al interior del edificio agravando los problemas de humedad existentes. Se hace necesario, volver a impermeabilizar la cubierta.

**Sistema de climatización y agua caliente sanitario:** Entre las acciones a realizar para la puesta en marcha de la instalación está la instalación de las placas solares depósito de inercia y acumulador, instalación de caldera, instalación de 2 bombas de rotor húmedo, unión de agua caliente de las dos plantas.

**Instalación de puerta en salida de emergencia.** Puerta de hoja doble EI-120: Se desmontará la puerta existente de acero, dejando las jambas y dintel del cerramiento limpios y listos para recibir la nueva puerta. La puerta a instalar cumplirá lo exigido en el CTE-DB-SI y la normativa UNE-EN 1634-1:2000, referente a la seguridad en caso de incendio.

**Zona polivalente. Nueva distribución.14.** Sustitución de tabiques ligeros tipo Pladur: Se procederá a la demolición de estos tabiques ligeros de escayola, tipo Pladur y se procederá a la instalación de otros nuevos, respetando la distribución original

### 3. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Cada licitador o su personal responsable coordinará los trabajos a realizar con el técnico supervisor designado en el Ayuntamiento, de tal manera que el proyecto, cubra las necesidades concretas a satisfacer en función de las características relativas a las prestaciones identificadas en función de los requerimientos técnicos.

En caso de discrepancias, la decisión corresponderá a los servicios técnicos municipales.

Los adjudicatarios, tendrá la obligación de actualizar y adaptar sus proyectos en función de las necesidades para el cumplimiento de la normativa que entre en vigor dentro del plazo de redacción de proyecto, incluso aquella que habiendo entrado en vigor, no sea de inmediata aplicación, pero su periodo transitorio de aplicación sea menor del plazo previsto para la finalización del edificio.

Se facilitarán los datos disponibles de cada ámbito, espacio o la parcela donde se debe desarrollar cada proyecto, debiendo el adjudicatario ampliar la información inicial que precise, contrastar los datos con lo existente en la realidad, investigar instalaciones tales como secciones de acometida, disponibilidad de alcantarillado, en su caso y otras conducciones subterráneas existentes en la parcela o zona, a fin de la correcta adecuación de cada proyecto a la realidad de su zona de ejecución.



En el caso de circunstancias sobrevenidas que impidan la correcta realización del objeto del contrato en alguno, previo informe del adjudicatario y aceptado por el órgano de contratación, se suspenderá el plazo de entrega de trabajos hasta sean obviadas las causas que impiden la redacción, o podrá resolverse el contrato en los términos previstos legalmente.

La aprobación del proyecto por parte del órgano de contratación del Ayuntamiento no exonera a sus autores de las responsabilidades que le sean exigibles en relación con errores, carencia u otras diferencias que tenga el proyecto.

#### **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

4.1. El presupuesto máximo de licitación por la prestación de los servicios objeto del contrato asciende a **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (41.958,03€), más el IVA al 21% por cuantía de OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (8.811,19€), lo que suma un total de CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (50.769,22€).**

4.2. La determinación del precio para este expediente se ha realizado basándose en los últimos baremos utilizados en el Ayuntamiento y tomando como referencia los honorarios orientativos previstos por el Consejo Andaluz de Colegios Oficial de Arquitectos, adecuándolos a las características y especificidades de esta actuación:

- Redacción de Proyecto: 22.038,24€ + IVA 4.628,03 = 26.666,27€.
- Dirección de Obra: 9.444,96€ + IVA 1983,44 = 11.428,40€.
- Dirección de Ejecución de Obra: 9.444,96€ + IVA 1983,44 = 11.428,40€.
- Coordinación de Seguridad y Salud: 1.029,88€+ IVA 216,27€= 1.246,15€.

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución máximo para la redacción del proyecto será de CINCO (5) MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, sin entregas parciales.

Por su parte la prestación del servicio relativa a la dirección de obra y la dirección de ejecución queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculados, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art.27 LCSP)

El período de duración del presente contrato de servicios está vinculado con el plazo de ejecución del contrato de obras, ostentando aquel la calificación de contrato de servicios complementario de un contrato de obras.







No obstante la ejecución del contrato podrá sufrir variaciones en su duración ya que la misma viene determinada por la duración de la ejecución de las obras, finalizando la duración del mismo, una vez transcurrido el plazo para la ejecución de las obras.

## 6. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará como responsable del contrato, a una persona física o jurídica, que conforme al artículo 62 de la LCSP, supervisará su ejecución y, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

## 7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

7.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratada velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratada incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratada deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

### 7.2 Subsanación de errores y correcciones de eficiencia en la redacción de los proyectos:

Los adjudicatarios responderán a la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la





Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

Delegación de Cultura  
y Desarrollo Turístico

circunstancia de que el responsable los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptando en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En este aspecto, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista, con los efectos establecidos en el artículo 314 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público

## **8. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.**

8.1. El contratista se ejecutará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario. Por lo tanto, el contratista no podrá irrogar el Ayuntamiento, incrementos en las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, con ocasión de la asunción por parte del contratista de eventuales costes no previstos previamente.

## **9. FORMATO DE ENTREGA.**

El adjudicatario presentará el proyecto electrónicamente, debidamente firmado, y los archivos editables del proyecto (.dwg,, .doc, .pzh) . Igualmente, se entregarán tres copias completas del proyecto debidamente encarpetadas y en caja/s que alojen el conjunto de documentos.

Fdo. Francisco Santana Martín

